



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"
"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L. 64-II-2-2542
EXP. No. 5857

Cc. Secretarios de la Mesa Directiva
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s .

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se declaran los días 9 y 10 de agosto de cada año como "Días Nacionales de los Pueblos y Comunidades Indígenas y la Afromexicanidad", con numero CD-LXIV-III-2P-360, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2021.



Dip. Edgar Guzmán Valdez
Secretario



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO

POR EL QUE SE DECLARAN LOS DÍAS 9 Y 10 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO "DÍAS NACIONALES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y LA AFROMEXICANIDAD".

Artículo Primero.- El Honorable Congreso de la Unión declara el 9 de agosto de cada año como el "Día Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas".

Artículo Segundo.- El Honorable Congreso de la Unión declara el 10 de agosto de cada año como el "Día Nacional de la Afromexicanidad".

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México, a 25 de marzo de 2021.



Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta

Dip. Edgar Guzmán Valdez
Secretario

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos Constitucionales la Minuta CD-LXIV-III-2P-360 Ciudad de México, a 25 de marzo de 2021.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios.

JJV/acg*